## CONVENIO DE SERVICIO Y COOPERACIÓN

En la	ciud	ad de Co	osquín, Pc	ia de Córdoba, e	ntre	la MUI	NICIPAL	IDAD	DE COS	QUÍN,	con domicilio e	n calle Salta
757	de	dicha	ciudad,	representada	en	este	acto	por	el/la	Sr/a	Intendente/a	Municipal
			у	el/la Secretario	/a q	ue refr	enda,	en ade	elante d	lenom	inado "EL MUN	ICIPIO", por
una	parte,	, y la CC	OPERATIV	A DE TRABAJO	<i>''</i>					on núi	mero de CUIT _	
con domicilio en, represer			esent	ntada por su titular					, DNI			
en s	u car	ácter d	e Preside	nte, en adelani	e de	nomin	ado "l	A CO	OPERA	ΓΙVΑ",	en conjunto de	enominadas
"PAR	TES"	y por ot	ra, se conv	viene en celebra	r el p	resent	e CON\	/ENIO	DE SER	VICIO \	COOPERACIÓN	l sujeto
a las	siguie	entes clá	iusulas v c	ondiciones:								

### CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO

El presente convenio tiene por objeto integrar a recolectores/recuperadores urbanos al **SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES - FRACCIÓN SECA / HÚMEDA CON INCLUSIÓN SOCIAL** dentro de la jurisdicción del municipio de Cosquín. El servicio será prestado en sus aspectos esenciales de forma exclusiva por la COOPERATIVA contemplado las siguientes prestaciones, según las definiciones y obligaciones incluidas en el presente convenio:

### 1. Tratamiento y Valorización.

- 1.1. Servicio de Procesamiento en Nodos Locales de Reciclado de RSU-FS: acopio, separación y procesamiento/acondicionamiento / agregado de valor para la comercialización de los RSU-FS en los Nodos;
- 1.2. Servicio complementario de recepción y procesamiento de Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos: acopio, separación y procesamiento/acondicionamiento para la comercialización.
- 1.3. Servicio complementario de recepción y procesamiento de Residuos de Pilas y Baterías: acopio, separación y procesamiento/acondicionamiento para la comercialización.
- 1.4. Servicio complementario de recepción y procesamiento de Aceite Vegetal Usado Domiciliario: acopio, separación y procesamiento/acondicionamiento para la comercialización.
- 1.5. Servicio complementario de recepción y procesamiento de Residuos Textiles: acopio, separación y procesamiento/acondicionamiento para la comercialización.
- 1.6. Servicio complementario de recepción y procesamiento de Residuos Orgánicos: acopio y procesamiento/fraccionamiento para la comercialización.

## 2. Recolección Diferenciada.

2.1. Servicio de Recolección Domiciliaria de RSU-Fracción seca: recolección de residuos en los frentes. Incluye la recolección del material, su acopio transitorio en un medio de transporte y el traslado a un Centro Verde;

- 2.2. Servicio de Recolección en Puntos Verdes de RSU-FS: recolección de residuos de los Puntos Verdes. Incluye la recolección del residuo, el acopio transitorio en un medio de transporte y el traslado de los materiales a un Centro Verde;
- 2.3. Servicio de Recolección en Generadores Especiales y Grandes Generadores de RSU-FS: recolección de RSU-FS generado por Generadores Especiales o Grandes Generadores comprendidos en las ordenanzas municipales si hubiera.

### 3. Promoción Ambiental.

3.1. Servicio de Promoción Ambiental: ejecución de campañas de educación y concientización ambiental domiciliaria e institucional.

El servicio deberá abarcar la zona comprendida entre las calles Palemón Carranza, Santa Fe, C. Podesta, Soberanía Nacional de la Ciudad de Cosquín, debiendo ser extendido a la totalidad de la misma luego de 12 (DOCE) meses de prueba piloto, asegurando la recolección de los materiales en todos los domicilios existentes.

# CLÁUSULA SEGUNDA. SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - FRACCIÓN SECA CON INCLUSIÓN SOCIAL 2.1. Principios rectores

1) Principio de Gestión Integral e Inclusiva de RSU

El Municipio ha fijado como política la implementación de un plan de gestión integral e inclusiva de RSU adoptando un conjunto de medidas que tienen como finalidad la preservación de la salud de la población y del ambiente, con la disminución progresiva de residuos a generar y disponer con la aplicación de procesos de minimización y aprovechamiento, incluyendo a los recuperadores urbanos como actores fundamentales del reciclado mediante su inclusión social.

Según este principio, es responsabilidad compartida del Municipio, los vecinos, grandes generadores y recuperadores urbanos de concebir una Gestión Integral e Inclusiva de los Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio, que permita la recuperación de materiales reciclables y reutilizables y deje sin efecto, como disposición final, el entierro indiscriminado de los residuos revalorizables en los rellenos sanitarios. Ello, teniendo en cuenta el impacto favorable que genera la actividad de recuperación y reciclado en su aspecto ambiental, social y económico, y facilita además el trabajo de los recuperadores urbanos, contribuyendo al reciclado y al cuidado del medio ambiente.

### 2) Principio de Inclusión Social

El Municipio, las cooperativas de recuperadores urbanos y la comunidad en su conjunto reconocen la participación de las Cooperativas de Recuperadores (CR) en las tareas de promoción ambiental, recolección diferenciada, transporte y procesamiento de residuos reciclables y como legítimos actores de tales prestaciones. Debido a ello, el Municipio incorpora de manera socialmente inclusiva a la actividad a aquellas CR que se encuentren debidamente inscriptas.

El propósito de esta política es que la gestión de los RSU FS continúe desarrollándose de modo que permita la recuperación de materiales reciclables y reutilizables y priorice la asignación de zonas de trabajo, la regularización de la actividad y el control de situaciones de informalidad, insalubridad, minoridad, entre otros.

### 3) Principio de Basura Cero

Este principio persigue continuar con el proceso de reducción progresiva de la disposición final de los RSU a través de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción de la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado, todo ello, mediante la actuación coordinada entre el Municipio, las CR y la ciudadanía en su conjunto. Los RSU deben ser considerados como recursos, es decir con *valor*, teniendo en cuenta la factibilidad de transformarse en materia prima e incorporarse nuevamente en el circuito productivo dentro del marco de la legalidad vigente.

Las PARTES establecen como prioridad primera de este CONVENIO, el favorecer la formalización de las tareas de los RU, viabilizando su correcta inclusión en el servicio público de gestión de residuos, garantizando condiciones de trabajo salubres y el reconocimiento económico por el servicio brindado.

#### 2.2 Generalidades

La prestación de servicios incluirá los componentes secos urbanos compuestos por los siguientes materiales potencialmente reciclables:

- a) papeles y cartones,
- b) plásticos en todas sus composiciones: PET, HDPE, PVC, LDPE, PP, PS,
- c) tetrabrick,
- d) metales ferrosos y no ferrosos,
- e) vidrio,
- f) telas,
- g) RAEES,
- h) AVU.

El MUNICIPIO permitirá a los Recuperadores Urbanos (RU) la enajenación en su totalidad de los Residuos Sólidos Urbanos Secos (RSUS) recolectados, permitiendo gozar del 100% de su correspondiente beneficio económico percibido por tal venta en favor de la Cooperativa. Asimismo, ninguna disposición de la COOPERATIVA o del MUNICIPIO podrá forzar u obligar a los RU a enajenar dichos materiales en condiciones que le provoquen un perjuicio. La COOPERATIVA podrá comercializar los RSUS para distribuirlos entre sus asociados.

Quedan excluidos en el presente convenio la recolección de las siguientes categorías de residuos: fracción húmeda, peligrosos, patogénicos, restos de poda, obras y demoliciones.

En caso que accidentalmente se haya recolectado algún residuos peligroso EL MUNICIPIO deberá garantizar el adecuado tratamiento del mismo una vez que haya sido notificado por LA COOPERATIVA.

## 2.3. Identificación del personal, equipamiento y medidas de seguridad

Toda la dotación de personal afectada por la COOPERATIVA al SERVICIO deberá contar con la credencial que acredite tal circunstancia emitida por el MUNICIPIO. La identificación del personal y las unidades afectadas al servicio deberán ajustarse a las especificaciones técnicas definidas previamente por el MUNICIPIO.

Una vez por año, EL MUNICIPIO deberá aprovisionar a la COOPERATIVA de ropa reglamentaria y Elementos de Protección Personal (EPP) para todo el personal, tanto de calle como de planta. Será también responsabilidad del MUNICIPIO garantizar los fondos para la contratación por parte de la COOPERATIVA de un seguro integral de accidente en favor de cada persona que se desempeñe en los términos del presente convenio, tanto en la calle como realizando acciones de promoción.

# CLÁUSULA TERCERA. SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS SECOS Y FRACCIÓN HÚMEDA RECICLABLE.

El SERVICIO que será garantizado por LA COOPERATIVA comprende la recepción de los materiales recolectados, su separación por tipo, el tratamiento adecuado para evitar su continua descomposición, y su acopio temporario pendiente a la enajenación de los mismos.

#### 4.1 Modalidad

El servicio de tratamiento será brindado para la totalidad de los RSU recolectados que sean susceptibles de ser reciclados.

Será responsabilidad del MUNICIPIO la disposición final de los residuos que no hayan sido posibles de recuperar mediante el servicio brindado por LA COOPERATIVA.

### 4.2. Nodo Local de Reciclado

Para la prestación de los servicios mencionados en la presente cláusula, y siendo esenciales para garantizar la realización de los mismos, el MUNICIPIO garantizará a la COOPERATIVA la gestión de un Nodo Local de Reciclado. Dicho Nodo, deberá ubicarse en un espacio techado y cerrado, de dimensiones adecuadas para la realización de tareas de separación y recuperación de los Residuos Sólidos Urbanos Secos, cumpliendo con estándares de Higiene y Seguridad de trabajo (luz, agua, red eléctrica, red de incendio, servicio complementarios – baños, cocina, comedor, etc.). En caso de no contar el MUNICIPIO con un inmueble de estas características, deberá brindar a la COOPERATIVA los medios necesarios para efectivizar el alquiler de un espacio similar a terceros.

La MUNICIPALIDAD proveerá los insumos y servicios que resulten necesarios para realizar el mantenimiento integral de los bienes muebles, equipamiento, herramental y maquinarias que comprenden el Nodo Local de Reciclado, quedando a su cargo los gastos operativos que el mismo genere.

La Municipalidad proveerá de los equipos y maquinarias necesarios para su puesta en marcha según lo comprendido en el Anexo .

## 4.3. Carga de datos

El material que ingresa al centro verde deberá ser pesado en báscula o balanza según medio de captación, y registrado en la planilla de pesaje. En la misma debe constar, medio de captación (macro generador, bolsón, punto verde, contenedor, y cualquiera que pueda surgir); dominio de vehículo; ID de bolsón, en caso de corresponder; ruta de origen; peso; día y horario; entre otros. Los datos serán tomados por personal del Municipio y personal de la cooperativa; los mismos deben ser inmediatamente cargados en la plataforma compartida entre ambas partes.

# CLÁUSULA CUARTA. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS URBANOS SECOS (PUERTA A PUERTA)

El SERVICIO consiste en la recolección de residuos fracción seca en los frentes asignados por el MUNICIPIO a la COOPERATIVA. Incluye la recolección del residuo, el acopio transitorio y el traslado de los materiales a un nodo de reciclado.

Ambas PARTES acuerdan que el SERVICIO será brindado \_\_\_\_\_ días a la semana, en horario matutino/vespertino. La planificación de las rutas será efectuada por la COOPERATIVA, procurando agrupar la mayor cantidad de generadores en la cantidad de servicios pertinentes para retirar todo el material recuperable disponible.

### 3.1. Operación

La COOPERATIVA –a través de los RU– operará visitando cada uno de los frentes/ubicaciones técnicas que le fueran asignadas dentro de la zona de recolección, tomando contacto con el responsable de la propiedad para retirar la tipología de residuo establecida en el presente convenio.

El MUNICIPIO deberá proveer a cada RU de un dispositivo liviano (carro, triciclo, motocarro, o similar con bolsón big bag por cada unidad) para transportar el material hasta el punto de recolección en que se espera el camión en los casos que las variables de la zona (ruta, tipo de generadores, ancho de vereda, tránsito, etc.) así lo justifiquen.

El MUNICIPIO garantizará la logística requerida para el transporte de los materiales desde los puntos de acopio intermedios hasta el Centro de Tratamiento, cumpliendo con la frecuencia y especificaciones necesarios para el cumplimiento del SERVICIO.

Será responsabilidad del MUNICIPIO garantizar la disponibilidad de camiones suplementarios para evitar la interrupción del servicio en caso de avería, debiendo así también informar a la COOPERATIVA con doce (12) horas de antelación en caso de retraso o irregularidad en el servicio previsto.

### CLÁUSULA QUINTA. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS URBANOS SECOS EN PUNTOS VERDES

El servicio de recolección previsto en este apartado comprende la atención y operación del punto verde en forma conjunta entre las PARTES, así como la recolección de los materiales allí recibidos.

### 4.1. Clasificación

Los puntos verdes serán colocados en espacios públicos o privados, siendo ambas PARTES de común acuerdo quienes disponga la ubicación de los mismos, considerando tanto la importancia que reviste la funcionalidad y disposición espacial para lograr la mínima interferencia con el entorno inmediato, como la viabilidad de su incorporación a las rutas de recolección ya existentes. El MUNICIPIO definirá la forma y diseño adecuados.

A los fines de la descripción del SERVICIO, los puntos verdes se clasifican en:

### 4.1.1 Puntos verdes sin atención.

Los puntos verdes sin atención se instalarán en espacios como plazas, supermercados, edificios públicos, centros vecinales, etc. o todos aquellos que las PARTES determinen. En estos casos la COOPERATIVA deberá asegurar el servicio de recolección. El mantenimiento del sitio estará a cargo del MUNICIPIO.

### 4.1.2. Punto verde con atención.

Los puntos verdes con atención se instalarán en espacios públicos y espacios privados, como plazas, supermercados, cocheras, etc. o todos aquellos que las PARTES determinen. En este caso la COOPERATIVA deberá asegurar el servicio de recolección, la atención será realizada en forma conjunta con el MUNICIPIO y el mantenimiento del sitio estará a cargo del MUNICIPIO. La provisión, instalación y mantenimiento de los PUNTOS VERDES quedarán a cargo del MUNICIPIO. Inicialmente el Nodo Local de Reciclado será el sitio que funcionará como punto verde con atención.

### 4.2. Particularidades:

## 4.2.1. Atención al público

La COOPERATIVA realizará la atención al público en el punto verde. Las PARTES deberán garantizar la continuidad del servicio, contando con personal capacitado y disponible a los efectos de realizar las sustituciones que sean necesarias.

El equipamiento para este tipo de punto verde quedará a cargo del MUNICIPIO quien garantizará también los materiales necesarios para realizar las tareas de difusión y concientización en el punto verde (folletería, bolsas de residuos, señalética, entre otros).

### 4.2.2. Servicio de recolección puntos verdes

Todos los puntos verdes contarán con un recipiente de contenerización donde serán depositados los residuos. El servicio de recolección deberá garantizar en todos los casos la completa higiene del punto verde, no pudiendo dejar en el lugar residuos o desechos de la recolección, incluyendo los residuos secos que pudieran haber sido depositados en el perímetro de los puntos verdes.

El MUNICIPIO garantizará la logística requerida para el cumplimiento del SERVICIO y preverá las modalidades y metodologías operativas que garanticen que se efectúe con regularidad y continuidad. Las rutas y los recorridos serán diseñados y planificados de manera conjunta entre las PARTES.

El municipio podrá disminuir la frecuencia prevista en cantidad de días a la semana, en caso que el sitio o establecimiento en el que se encuentre el punto verde se encuentre cerrado y no resulte posible el acceso por parte de las COOPERATIVA o razones operativas así lo justifiquen.

<u>CLAUSULA ADICIONAL.</u> Servicio de Recolección en Generadores Especiales de RSU-FS. Servicio de Recepción del RSU-FS proveniente de contenerización (Campanas y/o Contenedores verdes) si hubiera. Servicio complementario de recepción y procesamiento en Centros Verdes de Residuos de Aparatos electrónicos y eléctricos.

El servicio relativo a la recolección de los Generadores Especiales, contenerización y RAEE establecidos por la normativa vigente en caso de existir o la futura, se realiza a través de los rodados previstos por el Municipio a la Cooperativa.

La CR será quien desarrolle las rutas para la recolección de los materiales reciclables generados por los Generadores Especiales, contenedores y/o RAEE.

### CLÁUSULA SEXTA. PROMOCIÓN AMBIENTAL

El servicio de promoción previsto en este apartado comprende las acciones detalladas a continuación, las cuales tienen como principal objetivo concientizar a los distintos actores de la sociedad respecto a la importancia de la separación en origen.

a)	Capacitaciones a alumnos y docentes de las escuelas ubicadas en el municipio: comprende un total de capacitaciones mensuales de en promedio Hs. de duración.
b)	Charlas en el espacio público a la ciudadanía en general: comprende un total de charlas de un promedio de hs. de duración.
c)	Capacitaciones a empleados municipales: comprende un total de charlas de un promedio de hs. de duración.
d)	Realización de encuestas: comprende un total de encuestas a realizar en, incluyendo la compilación de la información relevada y presentación de informe final.
e)	Concientización puerta a puerta: comprende el recorrido casa por casa para contactar a cada uno de los vecinos e impulsar la separación en origen en la zona de y la entrega de los materiales separados a los recolectores en las condiciones adecuadas. Esta acción incluye la visita de frentes mensualmente.
	prestación de los servicios expresados en esta cláusula EL MUNICIPIO se compromete a garantizar los os de materiales necesarios para la prestación del servicio, que incluye:
a)	uniformes, compuesto por: remera, pantalón, buzo, campera y mochila.
b)	viáticos por una suma de pesos mensuales.
c)	refrigerios por una suma de pesos mensuales.
d)	folletos impresos a color

# Cláusula Adicional. Capacitaciones y políticas sociales

La CR deberá realizar capacitaciones periódicas a favor de sus asociados afectados a la prestación del servicio, brindados por el Municipio o por provistos por el mismo. Las capacitaciones abarcarán como mínimo las siguientes temáticas:

- 1) capacitaciones a los asociados de las CR respecto a las prácticas de higiene y seguridad laboral con el objeto de proteger la salud durante el ejercicio de la actividad;
- 2) Operación de maquinarias y equipos;
- 3) Primeros Auxilios: conceptos básicos para atención de accidentes menores (cortes, contusiones, etc.);
- 4) Prevención de Incendios: conceptos sobre fuego, principio de incendio, uso de extintores, no obstrucción con material de los lugares utilizados para colocarlos;
- 5) Plan Ambiental: deberá desarrollar las acciones tendientes a mantener informada a la comunidad sobre las tareas que se desarrollarán, haciendo especial énfasis en los beneficios que trae aparejada la separación en origen y el reciclado de los Residuos Sólidos Urbanos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO	
El presente CONVENIO tendrá una duración de años a partir del mes 202	de
CLÁUSULA OCTAVA. PAGO	
El MUNICIPIO se compromete a realizar un pago mensual para promover el funcionamiento y garante realización de servicio entre el 1° y el 10° día de cada mes. Dicho pago se efectuará efectual transferencia bancaria a la cuenta que disponga la COOPERATIVA de su titularidad, y será por una su \$, en la cual se hallan incluidos los impuestos correspondientes.	rá por
Ambas PARTES establecen que la suma que el MUNICIPIO se obliga a abonar será susceptib	ole de

lograr un acuerdo a tal efecto.

En caso de no llegarse a un acuerdo, el MUNICIPIO reconoce la necesidad de actualización de la suma abonada. La misma se fijará teniendo en cuenta el promedio simple entre el índice inflacionario de los últimos seis meses transcurridos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (I.N.D.E.C)

actualización cada seis (6) meses, para lo cual prevé que una vez cumplido dicho plazo, deberán las PARTES,

y la variación del salario vital y móvil correspondientes a los meses en cuestión.

## CLÁUSULA NOVENA. INCUMPLIMIENTOS

Se deja expresa constancia que las obligaciones asumidas por la COOPERATIVA, que hacen al cumplimiento de los servicios consignados en el presente convenio, se encuentran intrínsecamente relacionados con el cumplimiento de las obligaciones y funcionalidades que deberá garantizar el MUNICIPIO. Razón por la cual, a la hora de evaluar el incumplimiento por parte de la COOPERATIVA, deberá considerarse en todos los casos el efectivo cumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO.

No podrá operar ninguna sanción a la COOPERATIVA por el incumplimiento de las obligaciones y/o las deficiencias en la prestación de SERVICIOS, cuando la misma se deba a un incumplimiento total y/o aún parcial de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO.

## CLÁUSULA DÉCIMA. FUERO DE JURISDICCIÓN

Ambas partes acuerdan que, frente a toda controversia que se suscite con motivo del presente convenio será resuelto por los tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba. Renunciando LAS PARTES a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

Al mismo tiempo las partes establecen que se tendrá por válidas las notificaciones y comunicaciones que se practiquen en los domicilios indicados en el encabezado del presente convenio, tanto por LA COOPERATIVA como por EL MUNICIPIO.

En caso de modificación de los mencionados domicilios, constituidos, las PARTES se comprometen a notificar a la otra en el plazo de cinco (5) días hábiles de ocurridas la mencionada notificación. Hasta tanto no se notifique fehacientemente se consideran válidos los domicilios mencionados anteriormente.

En prueba de con	formidad	se firma (4)	ejemplares de igual tenor y solo efecto en la ciudad
de	a los	del mes	del 20 .